



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

MADRID

NÚMERO 39

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Villagrán Moriana, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 39 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 94/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Israel Fernández Gimeno, frente a Yoisalamanca Telefonía, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre despidos/ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA N° 135/2020

En la Villa de Madrid a 24 de julio de 2020.

Vistos por la Ilma Sra. D.ª Beatriz Victoria Prada Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 39 de Refuerzo de esta capital, los presentes autos número 94/2020 sobre despido, seguidos a instancia de Israel Fernández Gimeno, como demandante, asistida en el procedimiento por el Letrado D. José Jaime Muro Urdin, contra la empresa Yoisalamanca Telefonía, S.L., como demandada, que dejó voluntariamente de comparecer en los autos, con citación asimismo del Fondo de Garantía Salarial, en la representación que le es propia, se procede a dictar, en nombre de S.M. El Rey, la presente resolución.

Fallo

Estimando la demanda formulada por Israel Fernández Gimeno contra la empresa Yoisalamanca Telefonía, S.L., sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia del despido articulado sobre dicho trabajador el 2 de diciembre de 2019, condenando a la demandada a que, a su libre elección, lo readmita en su anterior puesto de trabajo respetando las condiciones que disfrutaba con anterioridad al despido, o alternativamente le abone una indemnización por importe de 1.116,92 euros.

Si se decidiese optar por la indemnización, tal opción determinará la extinción definitiva del contrato de trabajo con efectos a partir de la fecha del cese efectivo en el mismo.

Si se optase por la readmisión, deberán abonarse los salarios de tramitación devengados desde la fecha de la efectividad del despido de conformidad con lo establecido por los artículos 56.2 y 45 del E.T.

La empresa deberá manifestar su opción mediante escrito o a través de comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado de refuerzo, dentro de los cinco días siguiente a la notificación de la presente resolución, advirtiéndose a la misma que, caso de no efectuar manifestación alguna, se entenderá realizada la opción en favor de la readmisión.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid debiendo en su caso, anunciar el propósito de hacerlo dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la misma. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300,00 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con número 4283- 0000-61-0094-20 del Banco de Santander aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco de Santander o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista. Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta de Banco de Santander. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes: Emitir la transferencia a la cuenta bancaria siguiente: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. En el campo ordenante, se indicará como mínimo el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y si es posible, el NIF/CIF de la misma. En el campo beneficiario, se identificará al juzgado o tribunal que ordena el ingreso. En el campo "observaciones o concepto de la transferencia", se consignarán los 16 dígitos que corresponden al procedimiento 4283-0000-61-0094-20.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Yoisalamanca Telefonía, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 24 de julio de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia, María José Villagrán Moriana.

N.º I.-3204